



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00127-00**

(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, 6 de mayo de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 27 de abril de 2022 fue sustentado en el lapso establecido en el numeral 3 del artículo 322 del CGP, el despacho dispone dar cumplimiento en la audiencia referida donde se dispuso CONCEDER la apelación presentada en el efecto DEVOLUTIVO de conformidad con el artículo 323 del CGP.

De otra parte, no se observa que la sustentación de la apelación no se haya realizado en debida forma como lo expone la parte demandante, pues de la misma se observa que existe una argumentación clara y entendible de la misma, la cual en todo caso compete valorarla a nuestro superior jerárquico.

Una vez ejecutoriado el presente auto envíese el expediente digital a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,



**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

El auto anterior fue notificado en estado No. 66 del 9 de mayo de 2022